



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA EXCMA.
ASAMBLEA EL DIA 10 DE JULIO DE 2012.

PRESIDE
MESA DE LA ASAMBLEA

Vicepresidenta 1ª

Dª.Cristina Rivas del Moral

Vicepresidenta 2ª

Dª.Dunia Al Mansouri Umpierrez

Sres.Diputados Locales

D. Miguel Marín Cobos

Dª.Sofia Acedo Reyes

D. Daniel Conesa Mínguez

Dª.Mª.Antonia Garbín Espigares

Dª.Mª.de los Angeles Gras Baeza

Dª.Carmen Pilar M.San Marín Muñoz

Dª.Simi Chocrón Chocrón

D. Antonio Miranda Montilla

Dª.Esther Donoso García Sacristán

D. Francisco Villena Hernández

Dª.Catalina Muriel García

D. Abdelazis Mohamed Mohamed

Dª.Franisca Conde Ramirez

D. Abderrahim Mohamed Hammu

D. Dionisio Muñoz Pérez

D. Julio Liarte Parres

Dª.Rosa Cuevas Hoyas

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas treinta minutos del día diez de julio de dos mil doce, en el Salón de Plenos del Palacio de la Asamblea, se reúnen los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Asamblea. Preside el Sr. Imbroda Ortiz, actuando como Secretario D. José A. Jiménez Villoslada, y como Interventor General, D. Silverio Jiménez Filloy.

No asisten siendo excusados por la Presidencia los Sres. Hamed Moh Mohamed, Mohatar Maanan, Said Mohamed, Escobar Marcos e Imbroda Ortiz.

Igualmente asisten los Consejeros, Sr. Pérez Calabuig y Sr. González García.

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a conocer del siguiente



O R D E N D E L D I A

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.- Conocida por los asistentes el acta de la sesión anterior celebrada el pasado 29 de junio, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hay Comunicaciones Oficiales.

PUNTO TERCERO.- RESOLUCION ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DE LOS PLANES TÉCNICOS DE ORDENACION DE LOS ESPACIOS NATURALES DEL "BARRANCO DEL NANO" Y DE LA "ZONA MARÍTIMO-TERRESTRE DE LOS ACANTILADOS DE AGUADU".- La Comisión de Medio Ambiente en sesión de 2 de los corrientes acordó informar favorablemente con el voto unánime de los miembros de la misma, la propuesta del Consejero de Medio Ambiente de 28 de junio pasado, que literalmente dice:

"Examinadas las alegaciones presentadas por Guelaya Ecologista en Acción Melilla mediante escrito de fecha 25 de junio de 2012, a la aprobación inicial de los Planes de Ordenación de los Espacios Naturales de la "Zona Marítimo Terrestre de los Acantilados de Aguadú" y "Zona del Barranco del Nano", así como el informe del Secretario Técnico de Medio Ambiente y teniendo en cuenta lo siguiente:

Las alegaciones constan de carta de presentación más 10 páginas de alegaciones.

- "Alegaciones al Borrador del P.O.R.N.G. del Barranco del Nano". Página 1.
- "Alegaciones al Borrador del P.O.R.N.G. de Aguadú". Página 2 a 10.

A) Alegaciones presentadas a la aprobación inicial del P.O.R.N.G. "Barranco del Nano".



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

1.- Página 1- párrafo 1º: Se estima procedente la corrección terminológica efectuada por Guelaya Ecologistas en Acción, rectificándose la denominación científica de "Lavandula dentada".

2.- Página 1- párrafo 2º: No se estima procedente. El P.O.R.N.G. es un instrumento vivo y cambiante, sometido a estudios periódicos. En concreto el Plan introduce estudios anuales y publicaciones bianuales en relación con los inventarios, por lo tanto, no se aceptará ninguna modificación de inventario, si bien se tendrá en cuenta para los estudios que deben seguir. Incluyéndose en los inventarios si se presencia quedase constatada.

3.- Página 1- párrafo 3º: No se estima procedente. En los inventarios no hay que indicar origen; por su parte la Consejería de Medio Ambiente no tiene constancia de autorización y realización de dichas plantaciones.

4.- Página 1- párrafo 4º: No se estima procedente. En los inventarios no hay que indicar origen; por su parte la Consejería de Medio Ambiente no tiene constancia de autorización y realización de dichas plantaciones.

5.- Página 1- párrafo 5º: No se estima procedente. La puesta en valor de los espacios naturales protegidos constituye una obligación en los P.O.R.N.G.s; el sendero a que hace referencia el alegante forma parte de dicha puesta en valor.

6.- Página 1- párrafo 6º: No se estima procedente. Las plantaciones efectuadas con fondos públicos deben de realizarse de la forma mas conveniente para asegurar el éxito de la inversión.

7.- Página 1- párrafo 7º: No se estima procedente. Los árboles proceden de la región biogeográfica Mediterránea.

8.- Página 1- párrafo 8º: Se estima procedente la alegación efectuada por Guelaya Ecologistas en Acción procediéndose a la eliminación de las especies mencionadas, si bien no se estima conforme la alegación de los desbroces, puesto que no se ajusta a la realidad de lo realizado.



9.- Página 1- párrafo 9º: No se estima procedente. La alegación no se ajusta a la realidad de lo ejecutado en dicha zona, la cual es inspeccionada asiduamente, no existiendo ningún ataque a la biodiversidad como afirma el alegante, sino muy al contrario se trata de una zona con mayor biodiversidad de toda la Ciudad Autónoma de Melilla, lo cual resulta difícilmente compaginable con lo afirmado por Guelaya Ecologistas en Acción.

B) Alegaciones presentadas a la aprobación inicial del P.O.R.N.G. "Zona Marítima-Terrestre de Aguadu".

1.- Alegación: En varias páginas: Se estima procedente, realizándose una mejora en la bibliografía a partir de la información disponible.

2.- Alegación página 61: No se estima procedente. No obstante dicha alegación se tendrá en consideración para su posible inclusión en futuros inventarios al objeto de controlar la flora y la fauna existente en dichas zonas.

3.- Alegación sobre la Patella Ferruginea. Página 107: No se estima procedente; en sucesivos estudios e inventarios se irá mejorando la información disponible de la Patella Ferruginea en Melilla.

4.- Alegación sobre Vaguada del Quemadero. Páginas 121-122: Se estima procedente. La protección del "Helyanthemum Capus-felis", forma parte de los objetivos del P.O.R.N.G., por lo tanto sus indicaciones se tendrán en cuenta.

En cuanto a los límites de la zona LIC que se propone como ZEC, son los definidos en la Planimetría que se mandó a Bruselas. No procede a estas alturas modificar los límites, sin embargo todas las consideraciones de tipo científico serán tenidas en consideración en los sucesivos estudios que se hagan.

5.- Alegación sobre objetos de regeneración, obras y mantenimiento. No se estima procedente. Las obras que se realizan son siempre obras de regeneración y mejora, en la actualidad realizadas por empresa pública dependiente del



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

Ministerio de Medio Ambiente, con gran experiencia en este ámbito de actuación. Bajo esta perspectiva se toman las decisiones que se estiman correctas y de mayor conveniencia para la regeneración y el mantenimiento.

6.1.- Acciones A.1, A.2, A.4, C.,5, C.6, C.7, C.8, C.9, C.10, C.11, D14, D15, D16, D17, E18. No se estiman procedente. El órgano de gestión es el competente para tomar las decisiones y se responsabiliza de ellas. En cuanto al órgano consultivo, sus informes tendrán carácter facultativo y no vinculante, siendo el carácter general de los informes en la administración. En cuanto a las contrataciones y subcontrataciones deberá cumplirse la L.C.S.P., siendo siempre una decisión del órgano gestor.

6.2.- Acción C.12. No se estima procedente. Las decisiones de gestión son del órgano de gestión. Hay previsto un vivero municipal y en todo caso las plantas que se usen siempre serán de la región biogeográfica mediterránea.

6.3.- Acción C.13. Se estima procedente. No obstante dicha alegación se realizará siempre dentro de las limitaciones presupuestarias que puedan surgir.

6.4.- Acción E.19. No se estima procedente. El centro de divulgación de la naturaleza ya está ubicado en la Granja Agrícola. Las decisiones que se tomen corresponderán al órgano de gestión.

6.5.- Acción F.20. No se estima procedente. Las composiciones de los órganos de gestión y consultivos son correctas.

6.6.- Añadir nueva acción. No se estima procedente. El mirador parte de la puesta en valor de los espacios naturales, necesarios en la redacción de cualquier P.O.R.N.G.; los búnkeres son militares y quedan fuera de las competencias de este Plan. En cuanto a otros elementos artificiales, no está suficientemente concretado.

Por todo lo expuesto y siendo competente el Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla vengo en proponer la Resolución de las alegaciones presentadas por Guelaya Ecologistas en Acción



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

y la aprobación inicial de los Planes de Ordenación de los Espacios Naturales del "Barranco del Nano" y de la "Zona Marítimo-Terrestre de Aguadú", en los términos anteriormente expuestos".

Sometida a votación la propuesta que antecede se aprueba por unanimidad.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PLANES TÉCNICOS DE ORDENACION DE LOS ESPACIOS NATURALES DEL "BARRANCO DEL NANO" Y DE LA "ZONA MARÍTIMO-TERRESTRE DE LOS ACANTILADOS DE AGUADU".-
Por Secretaría se da lectura a dictamen de la Comisión de Medio Ambiente de fecha 2 de los corrientes, proponiendo al Pleno de la Asamblea la aprobación definitiva de los Planes técnicos de Ordenación de los Espacios Naturales del "Barranco del Nano" y de la "Zona Marítimo-Terrestre de los Acantilados de Aguadú".

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta de la Comisión, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas cuarenta minutos, formalizándose de la misma la presente acta, que firma conmigo, el Secretario, que doy fe.

Fdo.:Cristina Rivas del Moral

Fdo.:José A.Jiménez Villoslada